



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Instrucción Pública

(Conclusión)

Art. 133. El traslado por incompatibilidad no tendrá carácter de corrección y se hará constar, como si se tratara de otro traslado voluntario, en el expediente personal y en la hoja de servicios de los interesados.

Art. 134. De las penas impuestas por la Dirección general podrán los Maestros recurrir, en el término de quince días, ante el Ministro, el cual resolverá oyendo al Consejo de Instrucción pública.

Art. 135. Contra las resoluciones de Ministro en los expedientes, no cabe recurso alguno en vía gubernativa.

### CAPITULO XIV

#### SUSTITUCIONES

Art. 136. Los Maestros nacionales que sirvan Escuela en propiedad, cuenten diez años de servicios y no tengan sesenta años de edad, podrán solicitar su sustitución si se imposibilitaren para la enseñanza.

En caso de ceguera absoluta o demencia, con reclusión en un manicomio, no será preciso tiempo determinado para sustituirse.

Art. 137. También podrán pedir la sustitución de los Maestros los Inspectores de Primera enseñanza en las mismas condiciones.

Art. 138. Los expedientes de sustitución serán incoados por la Inspección de Primera enseñanza, previa visita extraordinaria a la Escuela que sirva el interesado.

Art. 139. Una vez reconocida por la Inspección la conveniencia de la sustitución, se nombrarán por el Gobernador civil correspondiente tres Médicos, uno de ellos forense, para que reconozcan al Maestro separadamente y expidan las oportunas certificaciones, que serán visadas por el Subdelegado de Medicina.

Art. 140. En caso de disparidad de los informes médicos, será necesario oír el dictamen de la Real Academia de Medicina.

Art. 141. Todos los informes médicos que han de figurar en estos expedientes se darán en la forma que previene el número 3.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo de 1868 y con sujeción a las responsabilidades consiguientes.

Art. 142. Los expedientes de sustitución serán resueltos por Real orden, previo informe del Consejo de Instrucción Pública.

Art. 143. Los Maestros que después de transcurrido un año de la sustitución se consideren en condiciones de volver al ejercicio activo de la enseñanza podrán solicitarlo.

El expediente reunirá las mismas condiciones que el de sustitución y podrá ser también incoado a propuestas de los Inspectores.

Art. 144. Los Maestros sustituidos al cumplir los sesenta años de edad y siempre que cuenten veinte de servicios, quedarán desde luego jubilados, siendo bajas en las nóminas de activo al día siguiente de cumplir dicha edad.

Para su clasificación se seguirán iguales reglas que para los Maestros que cumplan setenta años.

Los que no tuviesen veinte años de servicios al cumplir los sesenta de edad continuarán en la situación de sustituidos hasta reunir el indicado tiempo, en cuyo momento quedarán jubilados en las condiciones anteriormente expuestas.

Art. 145. Quedan suprimidos en absoluto los llamados períodos de observación.

### CAPITULO XV

#### JUBILACIONES

Artículo 146. Los Maestros disfrutarán los haberes pasivos que determinen las disposiciones vigentes.

Art. 147. La jubilación será forzosa a los setenta años de edad; discrecional del Ministro de Instrucción Pública desde los sesenta y cinco y voluntaria desde los sesenta, o cuando se hayan cumplido cuarenta años de servicios abonables.

Art. 148. Ningún Maestro jubilado cesará hasta su clasificación.

A este efecto, la clasificación de los Maestros a quienes corresponda la jubilación forzosa, será anterior al cumplimiento de los setenta años de edad.

Para ello, las Secciones Administrativas reclamarán al interesado, al cumplir los sesenta y nueve años, los documentos necesarios para instruir el expediente de clasificación y remitirán ésta a la Junta Central de Derechos pasivos de Instrucción primaria, que habrá de resolverlo antes del cumplimiento de los setenta años por el Maestro.

Art. 149. Si el Maestro no hubiese completado su expediente en los seis meses siguientes al día en que le fué reclamado, perderá el derecho concedido en el artículo anterior, cesando desde luego al cumplir setenta años.

De toda suerte, los Maestros de setenta años cesarán al cumplir aquéllos, sin que sea precisa Real orden de jubilación.

### CAPITULO XVI

#### ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO

Art. 150. El Escalafón general del Magisterio se publicará bienalmente en forma de folleto, confeccionado por la Comisión organizadora del mismo.

Art. 151. El año que no haya de publicarse el referido folleto, se insertarán en el *Boletín Oficial* del Ministerio por la misma Comisión, las relaciones, por provincias, de altas, bajas y alteraciones del Escalafón.

Art. 152. En los Escalafones bienales se hará constar en cada catego-

ría el número de plazas vacantes para completar las plantillas correspondientes.

Art. 153. La Comisión organizadora del Escalafón cuidará de llevar al día el movimiento del mismo, por medio de una organización adecuada y de los libros que sean necesarios.

Art. 154. A los efectos determinados en el artículo anterior, se publicarán por Real orden instrucciones detalladas que fijen las formas de cumplir este servicio, las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, las cuales habrán de darle carácter preferente, considerándose como graves las faltas que con él se relacionen.

Art. 155. En lo sucesivo no podrá hacerse reconocimientos de servicios ni de derechos que puedan tener eficacia en el Escalafón o en sucesivos ascensos de los interesados, sino por Real orden, y previo informe de la Comisión organizadora del Escalafón.

Art. 156. Todos los Maestros que figuren en el Escalafón, están obligados a consignar en cuantas peticiones eleven a la Superioridad el número que tengan en el último publicado.

Igual obligación tendrán los Inspectores y las Secciones Administrativas de Primera enseñanza en cuantas comunicaciones e informes relativos a Maestros eleven a la Dirección general, y también se consignará dicho número en las resoluciones que se dicten por las Autoridades de Instrucción pública.

### CAPITULO XVII

#### TRAMITACIÓN

Art. 157. Todos los expedientes de peticiones de los Maestros, habrán de cursarse por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Se exceptúan los gubernativos, de premio y de sustitución, únicos que habrán de tramitarse por los Inspectores, en los que las Secciones no tendrán intervención alguna.

Art. 158. Toda petición que no

llegue al Ministerio por el conducto de las Secciones de Primera enseñanza, quedará sin curso, excepto las que contengan quejas contra aquéllas por falta de tramitación.

Cualquiera infracción de esta regla dará lugar a la nulidad de lo actuado.

### CAPITULO XVIII

#### ESTATUTO GENERAL DEL MAGISTERIO

Art. 159. El Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza constituye una compilación de las disposiciones fundamentales aplicables en todo momento a los derechos de los Maestros nacionales.

Art. 160. Siendo su principal objeto el de unificar todas las disposicio-

nes relativas al Maestro nacional, no podrán modificarse sus preceptos sino por medio de Reales decretos, en los que se especifique de un modo concreto, cuál es el artículo o artículos modificados y se determine su nueva redacción, o en qué lugar ha de ser colocada la disposición que tuviere carácter adicional.

Art. 161. Los Maestros nacionales están obligados a citar concretamente en todas sus peticiones el artículo o artículos de este Estatuto en que funden su derecho.

Art. 162. Asimismo los funcionarios de Instrucción pública citarán en sus informes los artículos del Estatuto en que basen su opinión favorable

o adversa a la concesión de lo solicitado, incurriendo en responsabilidad por inumplimiento de este precepto.

Art. 163. En quantas resoluciones se dicten en peticiones de carácter personal de los Maestros de Primera enseñanza, habrán de citarse de un modo expreso y concreto los preceptos aplicados de este Estatuto, siendo en otro caso nula la resolución.

Art. 164. Queda terminantemente prohibida la concesión o reconocimiento de derechos fundados en analogía, extensión o cualquier otro término de pretendida equidad que no tenga su base directa en preceptos del Estatuto general del Magisterio.

Art. 165. Cuando el Ministerio lo

juzgue conveniente por el número o importancia de las disposiciones del Estatuto modificadas o adicionadas, se publicará éste de nuevo oficialmente, debidamente rectificado.

### CAPITULO XIX

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 166. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Estatuto.

Art. 167. El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, o por delegación suya la Dirección general de Primera enseñanza, dictarán las disposiciones necesarias para su ejecución.

Madrid, 20 de Julio de 1918.—  
Aprobado por S. M., Santiago Alba.

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

RELACION de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

Instancias Número	Fecha de concesión del bono		Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida	Cantidad concedida
						Litros	Litros
3	28	Noviembre.	20 días.	D. Eduardo Gereda (Médico)	Visitar enfermos	1.000	700
4	28	Idem	15 idem	Sres. Meneses y Compañía	Transporte viajeros	700	50
5	29	Idem	Un mes.	D. Domingo Pueyo	Servicio de Correo Central	3.000	3.000
6	29	Idem	10 días	Centro Electro-Técnico y de Comunicaciones	Su servicio	12.000	4.000
7	29	Idem	Un mes.	D. Ernesto Wenthey	Correo Escorial	1.000	500
8	29	Idem	Idem	José de la Torre	Sociedad Azucarera Madrileña	2.250	1.500
9	29	Idem	Idem	Sr. Gerente de la «Perfumería Floralia»	Reparto de mercancías	300	150
10	29	Idem	Idem	Excmo. S. Ministro de Marina	Oficial	500	300
11	29	Idem	Idem	Editorial Hispano-Africana	Motor industrial	450	300
12	29	Idem	Idem	Sres. Ayuga y Talavera	Correo Toledo	400	200
13	29	Idem	20 días.	D. Francisco García Cuenca	Industria	400	200
14	30	Idem	Idem	Legación Suiza	Oficial	300	140
15	30	Idem	Un mes.	Sres. Sempere y Aracil	Limpieza de aparatos	150	75
16	30	Idem	Idem	Sociedad Tranvía del Este de Madrid	Su servicio	300	300
17	30	Idem	Idem	D. Pedro de León y González (Médico)	Sanatorio de Medicina	225	125
18	30	Idem	Idem	Encargado de Negocios de Turquía	Oficial	150	150
20	30	Idem	20 días.	Sociedad Española Dunlop S.	Automóvil Industrial	300	100
21	30	Idem	Un mes.	Idem «La Papelera Española»	Automóviles Industriales	1.800	1.300
22	30	Idem	20 días.	Dr. García Fernández	Visitar enfermos	150	75
23	30	Idem	Idem	«Roca Automóviles S. A.»	Prueba de automóviles	5.600	300
24	30	Idem	Idem	D. Gaspar Abati (Vallecas)	Calefacción de maquinaria	900	500
25	30	Idem	Idem	Dr. Ortiz de la Torre	Visitar enfermos	375	150
26	30	Idem	Idem	Dr. García Andrade	Idem	300	100
27	30	Idem	Idem	«Cooperativa Eléctrica Madrid»	Limpieza	100	50
28	30	Idem	Un mes	«Gerente Correo Español»	Limpieza de maquinaria	200	150
29	30	Idem	Idem	Dr. García Vicente	Visitar enfermos	250	150
30	30	Idem	20 días.	D. Juan Laireca	Vidriero	20	15
31	30	Idem	Idem	Gonde de la Mejorada	Usos industriales	150	100
32	30	Idem	Idem	Dr. García Tapia	Visitar enfermos	150	75
35	30	Idem	Idem	«Electrodo» Sociedad Anónima	Idem	180	100
36	30	Idem	Idem	«Unión Eléctrica Madrileña»	Idem	1.035	500
37	1.º	Diciembre.	Idem	Dr. Angel Fernández Caro	Visitar enfermos	150	50
38	30	Noviembre.	Idem	» Recasens	Idem	200	75
39	30	Idem	Idem	» Florestán Aguilar	Idem	200	75
40	1.º	Diciembre.	Idem	» Huertas	Idem	450	250
41	1.º	Idem	Idem	Sres. Hijos de Forges	Idem	500	200
42	1.º	Idem	Idem	Dr. Jacobo L. Elizagaray	Idem	250	125
43	1.º	Idem	Idem	» Barajas	Idem	200	125
44	1.º	Idem	Idem	» José Goyanes	Idem	180	75
45	1.º	Idem	Idem	» Codina	Idem	300	150
46	1.º	Idem	Idem	Director «Mestre y Blatge»	Automóvil industrial	200	75
47	3	Idem	Idem	Gasa «Renault Freres» (Embajada Francesa)	Idem	5.000	3.000
48	3	Idem	Idem	Dr. Grinda	Visitar enfermos	450	100
49	3	Idem	Idem	«Prensa Española»	Idem	600	300
50	3	Idem	Idem	Dr. Fuentes	Visitar enfermos	350	100
51	3	Idem	Idem	Sra. Viuda e hijos Morales	Idem	3.000	600
52	3	Idem	Idem	Excmo. Sr. General Weyler	Oficial	500	200
53	3	Idem	Idem	Bermúdez y Hejmano	Talleres Aldama	400	125
54	3	Idem	Idem	Dr. Luis Recasens	Visitar enfermos	200	75
55	3	Idem	Idem	Contratista de San Martín de Valdeiglesias	Correos	1.600	300
56	3	Idem	Idem	«La Castellana» S. A.	Idem	6.750	3.000
57	3	Idem	Idem	«Pompas Fúnebres»	Idem	300	100
58	3	Idem	Idem	Dr. G. del Campo	Visitar enfermos	300	75
59	3	Idem	Idem	D. Manuel Castañeira	Industrial	200	50
60	3	Idem	Idem	Dr. Juan Bravo	Visitar enfermos	500	100
61	4	Idem	Idem	Patronato R. para la Represión de la Trata de Blancas	Idem	155	100
62	4	Idem	Idem	Legación de Suiza en España (Secretario)	Oficial	300	150
63	4	Idem	Idem	Dr. Cadadesus Castilla	Visitar enfermos	200	75
64	4	Idem	Idem	» Velázquez de Castro	Idem	200	75
65	4	Idem	Idem	» Mateo Mondéjar	Idem	175	75
66	4	Idem	Idem	» Soler y Sola	Idem	400	65
67	4	Idem	Idem	Sr. Coronel Director del Colegio Guardia Civil	Idem	750	200
68	4	Idem	Idem	D. Rafael Baena (Hotel París)	Llevar viajeros	750	100
69	4	Idem	Idem	Sociedad Hidroeléctrica Española	Idem	675	200
70	4	Idem	Idem	Director Obras monumento Alfonso XII	Idem	300	100
71	4	Idem	Idem	Director general de Seguridad	Oficial	750	500
72	4	Idem	Idem	Dr. Enrique Plater	Idem	300	200
73	4	Idem	Idem	Director Instituto Católico Artes e Industrias	Visitar enfermos	300	100
74	4	Idem	Idem	Sres. Munar y Guita	Idem	2.300	300
				D. Manuel Marco	Industria	6.000	150
					Idem	300	150

Instancias Números	Fecha de concesión del b.no	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida Litros	Cantidad concedida Litros
75	4	Diciembre	«Gastón Willans Wigmore»	Industria	750	200
76	4	Idem	D. Gregorio Fuentes	Idem	100	50
77	4	Idem	» J. Manuel García	Idem	300	150
78	4	Idem	» Manuel Santa Marina	Idem	750	100
79	4	Idem	» José Pérez	Idem	500	300
80	4	Idem	Sociedad «De Piñon Boutón»	Idem	300	100
81	4	Idem	D. Ednardo Martínez	Idem	5	5
82	4	Idem	Señores Lamarca, Hermanos	Idem	300	150
83	4	Idem	Correo de Villa del Prado a Cadalso	Correo	300	200
84	4	Idem	D. Mariano Rojas y Compañía	Industria	350	200
85	4	Idem	Gercho e hijos	Idem	350	100
86	4	Idem	«La Unión Industrial»	Idem	3 470	500
87	4	Idem	Gerente Repostería Capellanes	Idem	400	150
88	4	Idem	D. Gonzalo Gómez de Liano	Idem	750	200
89	4	Idem	Obispado de Madrid-Alcalá	Oficial	400	150
90	4	Idem	Sr. Gobernador del Banco de España	Idem	300	150
91	4	Idem	Correo de Almorox a Arenas de San Pedro	Correo	3 000	1 000
92	4	Idem	Excmo. Sr. Alcalde de Madrid	Oficial	300	150
93	4	Idem	Excmo. Sr. Ministro de la Guerra	Idem	450	300
94	4	Idem	Dr. Parrilla y Gil	Visitar enfermos	450	75
95	4	Idem	El Coronel Presidente de la Comisión Experimento (Artillería)	Idem	4 200	3 000
96	4	Idem	El Presidente de la Diputación Provincial de Madrid	Idem	500	300
97	4	Idem	Dr. Santiago Ramón y Cajal	Oficial	250	150
99	5	Idem	Correo de Guadalajara a Alcocer	Correo	2 130	800
98	4	Idem	Excmo. Sr. Presidente del Senado	Oficial	850	400
100	5	Idem	Dr. Antonio Simones	Visitar enfermos	150	72
101	5	Idem	» Molas	Idem	450	72
103	5	Idem	» Luis González Bravo	Idem	300	72
105	5	Idem	Embajada de Austria Hungría	Oficial	200	200
106	5	Idem	Embajada de Alemania	Oficial	400	200
107	5	Idem	Embajada de Inglaterra	Oficial	400	200
108	5	Idem	Director de «El Universo»	Limpieza de máquinas	120	72
109	5	Idem	Director de la Acción	Idem	300	200
110	5	Idem	D. José Fernández Rodríguez	Industria	40	36
111	5	Idem	Hijo de García Esquinas	Idem	25	25
112	5	Idem	Compañía «Singer»	Idem	300	100
113	5	Idem	Sociedad «Neumático Michelin»	Idem	300	100
114	5	Idem	D. Paulino Domingo	Idem	750	200
115	5	Idem	» Antonio Oliver y Compañía	Idem	150	72
116	5	Idem	Ministro de Guatemala en Madrid	Oficial	300	200
117	5	Idem	Fábrica de Caouchouc	Industria	6 000	400
119	6	Idem	Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid	Oficial	»	250
120	5	Idem	Doña Emilia Pardo Bazán (Catedrático)	Idem	300	100
121	5	Idem	D. Leopoldo Romeo «Correspondencia»	Industria	250	150
122	5	Idem	Parque de Bomberos	Oficial	2 000	1 000
123	5	Idem	Servicio de Limpiezas	Idem	800	500
124	6	Idem	D. Joaquín de Montes Jovellar	Alimentar un motor	300	200
125	6	Idem	» Claudio González	Idem	600	200
126	6	Idem	» Francisco Oliva Cámara	Venta	150	36
127	6	Idem	Dr. Juan de Azúa	Visitar enfermos	200	100
128	6	Idem	Hotel Ritz, Juan Santos García	Llevar viajeros	170	72
129	6	Idem	Grand Hotel. Arenal, 17	Idem	200	72
130	6	Idem	Hotel París	Idem	750	72
131	6	Idem	Hotel Roma	Idem	750	72
132	6	Idem	Hotel Oriente	Idem	900	72
133	6	Idem	D. Benito Miguel (P.ª de N. S. de la Luz)	Industria	450	72
134	6	Idem	» Jesús Boado (Hotel de Málaga)	Llevar viajeros	700	72
135	6	Idem	» Ángel González (Dirección general de Obras públicas)	»	500	200
136	6	Idem	» Marcelino Rubio	Industria	210	100
137	6	Idem	Canal de Isabel II	Idem	450	200
138	6	Idem	S. A. «Maderas de Construcciones»	Idem	500	100
139	6	Idem	Viuda de la Fuente	Idem	600	200
140	6	Idem	Hijos de Mahou	Idem	600	200
141	6	Idem	Hotel Barazar	Llevar viajeros	160	72
142	6	Idem	Dr. Baldomero Concha	Visitar enfermos	300	100
143	7	Idem	Dr. Cardenal	Idem	125	100
144	7	Idem	Almirante Jefe del E. M. Central	Idem	400	200
145	7	Idem	Correos Madrid a S. Martín de Valdeiglesias	Correos	1 300	300
146	6	Idem	Excmo. Sr. Ministro de Estado	Oficial	500	250
147	6	Idem	Subsecretario de Estado	Idem	400	200
148	6	Idem	Pompas Fúnebres	Idem	50	50
149	6	Idem	Doctores Recsene (padre e hijo)	Visitar enfermos	300	150
150	6	Idem	Ministerio de Marina	Idem	200	100
151	6	Idem	»	Idem	200	100
152	6	Idem	»	Idem	200	100
153	7	Idem	Dr. López del Hormo	Visitar enfermos	150	50
154	7	Idem	D. Leonardo Peña	Idem	300	50
155	6	Idem	Dr. Verdes Montenegro	Visitar enfermos	125	50
156	6	Idem	» Repollés	»	100	50
157	7	Idem	«La Castellana» Correo de Madrid a Riaza	Correo	1 300	300
158	6	Idem	Dr. Andrés Martínez Simarro	Idem	2 500	100
159	7	Idem	Sociedad de M. Gardenal	Industria	300	72
160	7	Idem	Talleres de Artes Graficas (C. Coello 29)	Idem	400	200
161	6	Idem	E. Gal	Idem	300	100
162	7	Idem	Consul República Argentina	Oficial	150	72
163	7	Idem	Paulino Angulo	Broguería	100	36
164	7	Idem	Garage Victoria	Idem	500	72
165	7	Idem	Compañía «Alfe» coches de estación	Idem	500	200
166	7	Idem	Ascensores «Ideal»	Idem	15	10
167	7	Idem	Excmo Sr Presidente del Tribunal Supremo	Oficial	300	200
168	7	Idem	Dr. Cospedal	Visitar enfermos	300	72
169	7	Idem	Repostería y fábrica de pan «Viena»	Industria	300	72
170	7	Idem	Sr. Director general de Comercio	Oficial	400	150
171	7	Idem	Agregado Naval de E. Alemania	Diplomático	400	150
172	7	Idem	Sr. Director de «El Imparcial»	Idem	250	72
173	7	Idem	Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia	Idem	400	150
175	7	Idem	Sr. Subsecretario de Idem	Idem	350	100
176	7	Idem	Dr. José Bourkaib	Visitar enfermos	150	50
177	7	Idem	Duque de Baena	Oficial	150	50
178	7	Idem	Sres. Ibarra y Romay. Hotel Inglés	Conducir viajeros	300	72
179	7	Idem	Sr. Dueño Hotel Rusia	Idem	800	72
180	7	Idem	Sres. Ribes Miranda y Compañía	Industria	15	10
181	7	Idem	D. Esteban Fernández Gómez (Plomero)	Idem	150	50
182	7	Idem	Coronel Director del taller de precisión y laboratorio de Artillería	Idem	10	10
183	7	Idem	Doña María Lora (Ballesta, 3) (Cacharrera)	Idem	100	36
184	7	Idem	Dr. Francisco Rueda	Visitar enfermos	150	50
185	7	Idem	Director de «La Mañana»	Idem	400	150
186	7	Idem	J. P. Martín e hijo	Idem	150	50
187	10	Idem	R. Corominas. Fábricas de radiadores	Fabricación de radiadores	200	100
188	10	Idem	S. M. Muley Haffid	Diplomático	1 500	72
189	10	Idem	Correo de Madrid a San Martín de Valdeiglesias	Correos	2 100	300
190	10	Idem	Doña Trinidad Tinedy	Motor de un molino	150	50
191	10	Idem	La Idro-Eléctrica Española	Industria	600	200

(Se continuará)

## Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 1.º de Junio de 1918, que se publican a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Elevar hasta 150.000 pesetas el tipo del capital, para el seguro del mobiliario de la Casa-Palacio de esta Diputación.

Quedar enterada, con sentimiento, del oficio del Decano del Cuerpo médico provincial, comunicando que la epidemia de influenza que existe en la población ha invadido el Colegio de la Paz.

Quedar enterada, con sentimiento, del oficio del Director del Asilo de las Mercedes, comunicando los casos existentes en el establecimiento, de la enfermedad epidémica reinante.

Dar de baja definitiva en el escalafón de alumnos internos de Medicina a D. Martiniano Vicente Caño.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del Farmacéutico de guardia D. Félix de Guinea López, y del alumno interno de Medicina don Manuel Meca Mabrer, ambos víctimas de la epidemia reinante, y que se pidan al Decanato los antecedentes necesarios para proveer con urgencia, por oposición, la plaza de Farmacéutico que queda vacante.

Acordar que la autorización concedida por esta Corporación en 19 de Enero último, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Juan Fernández Rodríguez, para que, asistido de uno de los Letrados de la misma, concurren en su nombre al otorgamiento de la escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca en favor del Excmo. Sr. Conde de Romanones, y recibir las 50.983'98 pesetas legadas en propiedad a los Hospitales provincial y de San Juan de Dios por doña Luisa García de la Barga, y que las ingrese en fondos provinciales; como quiera que dicho Sr. Presidente se encuentra enfermo, y por tanto imposibilitado de concurrir a dicho otorgamiento, que tal autorización se entienda concedida en iguales términos al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Emilio Larroca, al que, según el art. 98, caso 6.º de la ley Provincial, corresponde llevar la representación jurídica de la Diputación.

Aprobar la moción de la Presidencia, referente al ingreso de alienados, por orden gubernativa.

Suspender, en vista del estado sanitario, el ingreso de niñas en el Asilo de Nuestra Sra. de las Mercedes.

Quedar enterada de la comunicación del Director del Hospicio, participando la visita hecha a los enfermos de dicho establecimiento por el Doctor Falcó, y de las gestiones realizadas por el Sr. Presidente en este asunto.

Adjudicar definitivamente el servicio del hilo de cobre que ha de entregarse al Estado con destino al tendido de líneas de la red telefónica provincial, a D. Augusto Navarro Gallén, firmante de la única proposición presentada en el acto de la subasta, por pesetas 24.995, sin que se haya presentado reclamación alguna en el plazo legal.

Adjudicar definitivamente el servicio de acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de las carreteras de Torrelaguna a Lozoyuela y general de Irún a Algeté, a D. Gonzalo

Sanz Vera, firmante de la única proposición presentada en el acto de la subasta, por 7.690'05 pesetas.

Adjudicar definitivamente el servicio de acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de las carreteras de Colmenar Viejo a Manzanares y Madrid a Hortaleza y Canillas, a don Jacinto López Paredes, firmante de la única proposición presentada en el acto de la subasta, por 7.761'35 pesetas.

Adjudicar definitivamente el servicio de acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de las carreteras de la de las Rozas a Villanueva del Pardillo y caminos de la estación de Torrelodones a Galapagar y de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo, a D. Salomón Tercero Caballero, firmante de la única proposición presentada en el acto de la subasta, por 8.163'26 pesetas.

Celebrar segunda licitación para contratar el acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de las carreteras de Colmenar Viejo a Torrelodones, Pinto a San Martín de la Vega y Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega; general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés; Ciempozuelos a Griñón, y de Griñón a Fuenlabrada; Aranjuez a la Barca de Añover y Colmenar de Oreja a Villarejo de Salvanés; general de Valencia a la de Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo; Colmenar de Oreja a Aranjuez y Chinchón, por Villacanejos al Embocador; Valdemorillo a Chapinería y de la estación del ferrocarril de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey, y Navalcarnero al límite de la provincia y caminos de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tortolas y del Barrio de Entrevías, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que la intentada, y que resultaron desiertas por falta de licitadores.

Desestimar la instancia del Profesor médico de la Beneficencia provincial, D. Juan de Azúa, solicitando se autorice al Sr. Decano para nombrar personal de interno médico, supernumerario, y que se esté a lo acordado por la Diputación, en cuanto se refiere a esta clase de nombramientos.

Aprobar el proyecto del pliego de condiciones, para la venta por concurso, y con arreglo a instrucción, del papel inútil que pueda extraerse de los archivos provinciales.

Declarar de abono a Aurora Casado Abasolo, el premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas que la correspondió, siendo acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Aprobar la propuesta de cuarenta y tres bajas de acogidos del Hospicio que por diferentes causas formula la Dirección del establecimiento.

Que en cumplimiento a lo interesado por la Ilustre Junta de Damas, se ordene a Serapia Montero, vecina de Sayatón, reintegre a la Inclusa a la expósita María.

Quedar enterada del oficio del señor Gobernador civil, dejando sin efecto la orden de ingreso en el Asilo de las Mercedes de la niña Dolores Lobo Guijarro.

Que se produzca, ante la Delegación de Hacienda, nueva reclamación para que sea devuelto lo pagado por esta Corporación por recargos, apremios y costas, en el expediente sobre descubiertos de la contribución territorial de la Plaza de toros en el año de 1906, según está ordenado por sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Noviembre de 1913.

Participar al Sr. Gobernador civil, para conocimiento del Excmo. Sr. Capitán General de la cuarta región, que esta Diputación se hará cargo en

el Hospital provincial, de esta Corte, del soldado demente José Vinatea Martín, tan pronto como por la Autoridad militar se disponga su presentación en dicho establecimiento.

Participar a la Diputación provincial de Cáceres, que la de Madrid no puede hacerse cargo de la alienada Manuela Nieto López, por no justificarse documentalmente que ésta sea natural de la última de dichas provincias.

Conceder un crédito de 2.000 pesetas con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, para que la Superiora de la Inclusa, con intervención de los Sres. Visitadores y Director del establecimiento, adquieran las telas necesarias en dicho Asilo.

Informar al Sr. Gobernador civil en sentido favorable el expediente del trozo 2.º de la Sección de Uceda a Torrelaguna, en la carretera de tercer orden de Cogolludo a Torrelaguna, por Torrebeñena, comprensivo asimismo del de la travesía del pueblo de Torrelaguna, por considerarlo beneficioso para el pueblo que afecta.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe para que, por el contratista del camino vecinal de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, se ejecuten las obras de defensa en el trazado del citado camino, que solicitan los Alcaldes y varios vecinos de los referidos municipios, importantes unas 4.000 pesetas aproximadamente.

Interesar de la superioridad la autorización necesaria para realizar, por administración, las obras de reparación de un muro en la carretera de Miraflores al puerto de la Morcuera, con cargo a la partida de 3.913'28 pesetas, consignadas en presupuesto, por no ser posible, en la actualidad, precisar su importe, dada la índole de la mencionada obra.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe aceptarse en todas sus partes lo propuesto por el señor Ingeniero, autor del proyecto, del trozo primero de la carretera de tercer orden de Brea a la de Ajalvir a Estremera, por Orusco, por considerarlo beneficioso para el tránsito en general, y facilitar el transporte de los productos de toda la zona agrícola que atraviesa.

Expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores por contingente provincial.

Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de Marzo último.

Declarar de abono a favor de doña Josefa Aguado González, la cantidad de 25 pesetas, por haberes que dejó sin percibir su difunto esposo, el Capataz de peones camineros Ricardo Fernández Montero.

Informar en el recurso presentado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, contra la cuota de contingente provincial que le ha sido asignada para el año actual, proponiendo la desestimación de este recurso por improcedente.

Acordar que conste en acta la gratitud de la Corporación por los donativos de mil y cien pesetas, hechos por el Excmo. Sr. Gobernador civil, respectivamente a las Superiores de las Hermanas de la Caridad del Hospital provincial y del Hospicio, con destino a los enfermos y asilados.

Pasar a la Comisión correspondiente la proposición de los Sres. Salcedo y Martín, para que, en el momento de hacerse las oposiciones en el Cuerpo administrativo provincial, se deje sin efecto el acuerdo de nombrar tantos supernumerarios como vacantes existan.

Madrid, Agosto de 1918.—El Secretario, Simón Viñals.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Impuesto de Derechos reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Agosto de 1918.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

#### Zona 1.ª

Doña Josefina Galindo.— Julián Ondanar.—María Vinajeras.—Eugenio Recas.—Sociedad Duro Felguera.—Representación de doña Carmen Gómez.—Mariano de Castro.

#### Zona 2.ª

Memoria de Juan Rubio.—José María Muñoz.—Rafael González.—Enrique García.—Juan del Alamo.—El Salto del Cortijo.

#### Zona 3.ª

La Protección Familiar.—González Sanz y Bello.—Antonio Rodríguez.—Ildefonso Fernández.—Vicenta Bonal.—Vicente de Gregorio y Jesús Galán.

#### Zona 4.ª

Memoria de Ignacio Jáuregui.—Mariano León.—Fundación de Valeriano Manuel Bresios.—Félix Moral.—Amerikan Bank Limited.—Catalina Murga.—Salvador Lara.—Sociedad González Hermanos.—El Lloyd de Francia.

#### Zona 5.ª

Capellanía de Fernando Gómez.—Agueda Sánchez.—Alfonso Luque.—Florentino Ayueta.—Juana Gil.—Agustina Paché.

## 6.º Depósito de caballos sementales.

### ANUNCIO

El día quince del presente mes tendrá lugar, en este Depósito, la venta en pública subasta de un caballo castrado, dado de desecho, que tiene el mismo.

Alcalá de Henares, 1.º de Agosto de 1918.

El Capitán Mayor actual,  
Ramón de la Guardia.  
(E.—329)